

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1067

RAD: 2023-00231-00

Como la anterior demanda fue subsanada dentro del término concedido para ello y cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 376 del código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUEMBRE DE TRANSITO promovida por JOSE GILMAR CEBALLOS SANCHEZ contra la compañía minera "EL MANZANILLO"

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el auto admisorio a la demandada, indicándole que dispone del termino de veinte (20) días para pronunciarse (art. 291 CGP y art. 8 Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- De conformidad con lo reglado en el artículo 592 del Código General del Proceso, procédase, previo a la notificación del auto admisorio a la inscripción de la demanda sobre el folio con matricula inmobiliaria No. 027-406 de la oficina de registro públicos de esta localidad.

CUARTO.- RECONOCESE al doctor BRYAN CARTAGENA RODRIGUEZ como apoderado judicial del actor, en la forma y termino indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO